

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
Adjudicación Simplificada N° 007 – 2023 – MDC/CS

En, la Ciudad de Catac, a los quince (15) días del mes de enero del año 2024, en la Oficina de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Catac, a las 08:52 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 193–2023–MDC/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 007 – 2023 – MDC/CS, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE RESERVORIO; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CATAC DISTRITO DE CATAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2578079**, por un valor referencial de **S/ 751,431.36 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Con 36/100 Soles)**, a fin efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe	Titular	x	Dependencia:	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Cochachin Villanueva Roger David	Titular	x	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
		Suplente			
Segundo Miembro	Econ. Alva Domínguez Julio Cesar	Titular	x	Dependencia:	Unidad Formuladora
		Suplente			

I) DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron a través del SEACE, como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	02/01/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	26/12/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20407011920	C.R.CONTRATISTAS S.A.	22/12/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20407775806	"SERVICIOS INTEGRALES GASALA " SAC	23/12/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20533639896	SS SOLUCIONES EN SANEAMIENTO S.A.C.	28/12/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20533721711	CONSTRUCTION & MINING MARFS E.I.R.L.	20/12/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20/12/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20534013508	JV & B S.R.L.	21/12/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20/12/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	22/12/2023	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20571131464	CASAM INGENIEROS E.I.R.L.	22/12/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20571286239	DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	30/12/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20571395364	CINVEC S.A.C.	22/12/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20601711096	GROUP RODRIGUEZ S.R.L.	24/12/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20602898513	LUCERO INVERSION MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20/12/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20603015429	ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.	21/12/2023	Válido
17	Proveedor con RUC	20604619182	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BRONSA E.I.R.L.	27/12/2023	Válido
18	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	20/12/2023	Válido
19	Proveedor con RUC	20605533516	BIOCONSTR E.I.R.L.	24/12/2023	Válido
20	Proveedor con RUC	20607097110	INGENIERIA Y CONSTRUCCION AJEMAS S.A.C.	26/12/2023	Válido

21 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 1

« « « 1 2 3 » » »

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	27/12/2023	Válido

21 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 21 a 21. Página 3

« « « 1 2 3 » » »

ii) DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta de manera electrónica a través del SEACE; adjuntando el archivo digitalizado que contiene los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

Nº	Nombre o razón social del postor	R.U.C.	Fecha de presentación	Hora de presentación	Forma de presentación
1	CINVEC S.A.C.	20571395364	3/01/2023	09:52	Electrónico
2	CONSORCIO SAN GERONIMO		3/01/2023	19:43	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	JV & B S.R.L.	20534013508			
	CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.	20542049228			
3	CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES		3/01/2023	21:08	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	INGENIERIA Y CONSTRUCCION AJEMAS S.A.C.	20607097110			
	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	20407893248			
4	ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C	20603015429	3/01/2023	22:37	Electrónico
5	CONSORCIO URBAN		3/01/2023	23:57	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	VIALUSA S.A.C	20461192077			
	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BRONSA E.I.R.L.	20604619182			
6	DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20571286239	3/01/2023	23:58	Electrónico

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas, de los mencionados postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida.

III) REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS

a) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

El Comité de Selección prosigue con la revisión del contenido de las ofertas, a fin de verificar que se cumpla con la presentación de los documentos obligatorios para su admisión:

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		POSTOR					
		N° 01 CINVEC S.A.C.	N° 02 CONSORCIO SAN GERONIMO	N° 03 CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES	N° 04 ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C	N° 05 CONSORCIO URBAN	N° 06 DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presenta	Presenta - Obs	Presenta	Presenta - Obs	Presenta	Presenta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se	No corresponde	Presenta	Presenta - Obs	No corresponde	Presenta	No corresponde

	compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)						
g)	Precio de la oferta en Soles y los precios unitarios, considerando las partidas. (Anexo N° 6)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
RESULTADO		NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTOR					
	N° 01 CINVEC S.A.C.	N° 02 CONSORCIO SAN GERONIMO	N° 03 CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES	N° 04 ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C	N° 05 CONSORCIO URBAN	N° 06 DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C.
a) Equipamiento estrategico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato					
b) Formación Académica del Plantel Profesional Clave						
c) Experiencia del Plantel Profesional Clave						
d) Experiencia del Postor en la Especialidad	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

b) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA	POSTOR					
	Nº 01 CINVEC S.A.C.	Nº 02 CONSORCIO SAN GERONIMO	Nº 03 CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES	Nº 04 ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C	Nº 05 CONSORCIO URBAN	Nº 06 DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C.
a) Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	Presenta
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c) Solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8	Presenta	No Presenta	No Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

IV) DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Razones para su no admisión

1) Nombre o razón social del postor: **CINVEC S.A.C.**

a) En el precio de la oferta, presentada por el postor mediante el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, se tiene las siguientes observaciones:

Ítem	Descripción	Precio Parcial (S/)		Razón del precio del postor con el Expediente Técnico
		Según Expediente Técnico	Según Oferta del Postor	
01.01.02	CASETA PROVISIONAL PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	5,619.30	2,400.00	42.71%
01.03.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,271.19	800.00	62.93%
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	5,782.22	2,000.00	34.59%
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	1,211.45	750.00	61.91%
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	2,118.64	1,000.00	47.20%

02.05.02.10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CASETA DE VALVULAS	22,963.04	12,963.04	56.45%
03.01	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	2,542.37	1,200.00	47.20%
04.01	GESTION DE RIESGOS	2,118.64	1,000.00	47.20%
05.01	CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA	847.46	350.00	41.30%
05.02	CAPACITACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	847.46	350.00	41.30%
06.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	12,711.86	6,000.00	47.20%
07.01	FLETE TERRESTRE	10,169.49	5,000.00	49.17%

De acuerdo al cuadro anterior, el postor establece precios de las partidas detalladas líneas arriba por debajo del 90% de precio del valor referencial (precio según expediente técnico), la cual generaría un riesgo de las partidas de no ser ejecutadas, más aún cuando dicho procedimiento de selección se basa mediante el sistema de contratación por Precios Unitarios.

Asimismo, se advierte que el postor consideró, como utilidad, la suma de S/ 22,064.80 la cual representa 4% del Costo Directo del expediente técnico, así mismo representa un 42.96% respecto a la utilidad establecida en el expediente técnico aprobado, a pesar de que dicho concepto debería revestir especial interés para dicho postor, ya que es el motivo que lo impulsa a participar en el procedimiento de selección y lo que, finalmente, debería obtener como resultado de los trabajos que realizó; lo dicho, genera un posible **riesgo muy alto y mayormente compromete a un abandono de obra y/o obra mal ejecutada.**

Haciendo un cálculo de la utilidad consignada por el postor, en promedio, el postor recibiría un ingreso mensual promedio de S/ 7,354.93 por utilidad, esto configura indicio que se ajusta a la prohibición establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 986 de la Ley N° 27765 Ley penal contra el lavado de activos que indica "El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso", debido a que el principal motivo de participantes es la utilidad sobre la inversión, es poco razonable que la utilidad a percibir haya sido disminuido más de la mitad de la utilidad señalada en el expediente técnico, condición que evidencia riesgos en la ejecución de la obra.

En adición, es relevante señalar que la diferencia advertida por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el precio de su oferta no cumple con lo solicitado en las Bases según el Anexo No 06, dado que las **partidas detalladas** líneas arriba se encuentran fuera de los límites establecidos, es decir, por debajo del 90% de precio del valor referencial.

- b) El Postor en su Anexo N° 10, presenta información inexacta, pues el monto señalado en la columna IMPORTE es distinto a lo señalado en la columna MONTO FACTURADO ACUMULADO, tal como se muestra en la captura siguiente:

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE CHUYAS Y YANAJUYA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA - ANCASH	027-2020-MPP	09/12/2020	04/03/2022	---	SOLE	5,182,237.68	---	4,404,902.03
TOTAL										4,404,902.03

Huaraz, 03 de Enero del 2024.



Guido Meiner Muñoz Minaya
GERENTE GENERAL
UNI: 42389719

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Expuesto ello, el postor debió de haber presentado su Anexo N° 10, con información exacta y concordante a su experiencia, que acredite fehacientemente su experiencia, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCION N° 1301-2022-TCE-S4 "debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos".

Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno". Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento"

2) Nombre o razón social del postor: **CONSORCIO SAN GERONIMO**

- a) El Postor en su Anexo N° 01 presenta información inexacta respecto a la razón social del consorciado 2, se repite dicho error en los folios 018 y folio 024, pues el postor presenta con la denominación que se muestra en la siguiente captura:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social: JV & B S.R.L.				
Domicilio Legal: Jr. PALLASCA N° 274 – BARRIO CENTENARIO (A 3 CUADRAS DE LA CLINICA SAN PABLO) - INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH				
RUC:	20534013508	Teléfono(s):	421251	
MYPE:		SI	X	NO
Correo electrónico: jvybsrl@hotmail.com				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social: Corporation of Development and Technology S.A.C				
Domicilio Legal: CAL.CARHUAZ NRO. 515 URB. CENTENARIO ANCASH - HUARAZ INDEPENDENCIA				
RUC:	20542049228	Teléfono(s):		
MYPE:		SI	X	NO
Correo electrónico: icamacho55@hotmail.com				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico:	jvybsrl@hotmail.com
---------------------	----------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Debiendo ser según información en la SUNAT lo siguiente:

Volver

Resultado de la búsqueda	
Número de RUC:	20542049228 - CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C.
Tipo Contribuyente:	SOIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	CODETECH S.A.C.

- b) Así mismo, de la revisión realizada en el Anexo N° 01, se observa que el consorciado CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C. - CODETECH S.A.C, NO cuenta con su información del RNP actualizado, toda vez que según RNP es CAL.CARHUAZ NRO. 515 URB. CENTENARIO ANCASH - HUARAZ – INDEPENDENCIA, y según ficha RUC del proveedor es AV. SALAVERRY NRO. 575 URB. INTERIOR 2501 LIMA - LIMA - JESUS MARIA, la dirección consignada en el Anexo N° 01 es CAL.CARHUAZ NRO. 515 URB. CENTENARIO ANCASH - HUARAZ – INDEPENDENCIA, lo cual es diferente a la información actualizada en el RNP de conformidad a lo establecido en el numeral 11.1 y 1.2 del artículo 11 Actualización de información en el RNP, del reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, actualizado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- c) En el precio de la oferta, presentada por el postor mediante el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, se tiene las siguientes observaciones:

Ítem	Descripción	Precio Parcial (S/)		Razón del precio del postor con el Expediente Técnico
		Según Expediente Técnico	Según Oferta del Postor	
03.01	PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	2,542.37	2,042.37	80.33%
04.01	GESTION DE RIESGOS	2,118.64	1,618.64	76.40%
06.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	12,711.86	10,211.86	80.33%
07.01	FLETE TERRESTRE	10,169.49	6,669.49	65.58%

De acuerdo al cuadro anterior, el postor establece precios de las partidas detalladas líneas arriba por debajo del 90% de precio del valor referencial (precio según expediente técnico), la cual generaría un riesgo de las partidas de no ser ejecutadas, más aún cuando dicho procedimiento de selección se basa mediante el sistema de contratación por Precios Unitarios.

Asimismo, se advierte que el postor consideró, como utilidad, la suma de S/ 11,924.72 la cual representa 2.322% del Costo Directo del expediente técnico, así mismo representa un 23.22% respecto a la utilidad establecida en el expediente técnico aprobado, a pesar de que dicho concepto debería revestir especial interés para dicho postor, ya que es el motivo que lo impulsa a participar en el procedimiento de selección y lo que, finalmente, debería obtener como resultado de los trabajos que realizó; lo dicho, genera un posible **riesgo muy alto y mayormente compromete a un abandono de obra y/o obra mal ejecutada.**

Haciendo un cálculo de la utilidad consignada por el postor, en promedio, el postor recibiría un ingreso mensual promedio de S/ 3,974.91 por utilidad, esto configura indicio que se ajusta a la prohibición establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 986 de la Ley N° 27765 Ley penal contra el lavado de activos que indica "El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso", debido a que el principal motivo de participantes es la utilidad sobre la inversión, es poco razonable que la utilidad a percibir haya sido disminuido a la cuarta parte de la utilidad señalada en el expediente técnico, condición que evidencia riesgos en la ejecución de la obra.

En adición, es relevante señalar que la diferencia advertida por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el precio de su oferta no cumple con lo solicitado en las Bases según el Anexo No 06, dado que las **partidas detalladas** líneas arriba se encuentran fuera de los límites establecidos, es decir, por debajo del 90% de precio del valor referencial.

3) Nombre o razón social del postor: **CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES**

- a) El Postor no cumple con las condiciones de consorciados señalado en las bases integradas, en dichas bases se señala que: **"El porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe de ser mayor a 50%"** En la oferta se observa que el consorciado 'CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L., es la que acredita mayor experiencia, sin embargo, su participación es solo 50%, debiendo haber sido mayor al 50%, lo señalado se muestra en la captura siguiente:

CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES

2. CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L 50 %

- ✓ ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (EJECUCIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y OTRAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA)
- ✓ RESPONSABLE DE LA RECOPILACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN LA OFERTA TÉCNICA, ECONOMICA Y DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- ✓ ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
- ✓ APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

TOTAL, OBLIGACIONES

100%

MOTARIA NO SE RESPONSABILIZA POR
 CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
 F. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Por lo tanto, el Postor NO cumple con una de las condiciones de consorciados, siendo su oferta no admitida.

Cabe señalar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento"

b) En el precio de la oferta, presentada por el postor mediante el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, se tiene las siguientes observaciones:

Item	Descripción	Precio Parcial (S/)		Razón del precio del postor con el Expediente Técnico
		Según Expediente Técnico	Según Oferta del Postor	
03.01	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	2,542.37	2,242.37	88.20%
04.01	GESTION DE RIESGOS	2,118.64	1,818.64	85.84%
06.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	12,711.86	9,011.86	70.89%
07.01	FLETE TERRESTRE	10,169.49	8,106.89	79.72%

De acuerdo al cuadro anterior, el postor establece precios de las partidas detalladas líneas arriba por debajo del 90% de precio del valor referencial (precio según expediente técnico), la cual generaría un riesgo de las partidas de no ser ejecutadas, más aún cuando dicho procedimiento de selección se basa mediante el sistema de contratación por Precios Unitarios.

Asimismo, se advierte que el postor consideró, como utilidad, la suma de S/ 15,215.72 la cual representa 2.963% del Costo Directo del expediente técnico, así mismo representa un 29.63% respecto a la utilidad establecida en el expediente técnico aprobado, a pesar de que dicho concepto debería revestir especial interés para dicho postor, ya que es el motivo que lo impulsa a participar en el procedimiento de selección y lo que, finalmente, debería obtener como resultado de los trabajos

que realizó; lo dicho, genera un posible riesgo muy alto y mayormente comprometé a un abandono de obra y/o obra mal ejecutada.

Haciendo un cálculo de la utilidad consignada por el postor, en promedio, el postor recibiría un ingreso mensual promedio de S/ 5,071.91 por utilidad, esto configura indicio que se ajusta a la prohibición establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 986 de la Ley N° 27765 Ley penal contra el lavado de activos que indica "El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso", debido a que el principal motivo de participantes es la utilidad sobre la inversión, es poco razonable que la utilidad a percibir haya sido disminuido a la cuarta parte de la utilidad señalada en el expediente técnico, condición que evidencia riesgos en la ejecución de la obra.

En adición, es relevante señalar que la diferencia advertida por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el precio de su oferta no cumple con lo solicitado en las Bases según el Anexo No 06, dado que las partidas detalladas líneas arriba se encuentran fuera de los límites establecidos, es decir, por debajo del 90% de precio del valor referencial.

4) Nombre o razón social del postor: **ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.**

- a) Se observa que el postor ha modificado en Anexo N° 2, agregando el punto V, la cual no está establecido en las bases integradas, siendo que formatos y anexos son de uso obligatorio, debiendo ser rellenados solo en los campos previstos para completar la información requerida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-MDC/CS

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-MDC/CS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.** declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar ~~ningún proveedor~~ y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la
- v. Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

CATAC, 03 de enero del 2024

ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.
RUC: 20603045429

Alvaro Manuel Solorzano Villanueva
D.N.I. N° 44821243
GERENTE GENERAL

ALVARO MANUEL SOLORZANO VILLANUEVA
D.N.I. N° 44821243
REPRESENTANTE LEGAL
ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.

ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.
RUC: 20603045429
Alvaro Manuel Solorzano Villanueva
GERENTE GENERAL

Es de ver que, el postor modifico la estructura del Anexo N° 2 DECLARACION JURADA (Art 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); al respecto es de señalar que en merito a la OPNION N° 010-2019/DTN, las *Bases Integradas*, siendo que estas ultimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar e contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta ultima debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos.

- b) En el precio de la oferta, presentada por el postor mediante el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, se tiene las siguientes observaciones:

Ítem	Descripción	Precio Parcial (S/)		Razón del precio del postor con el Expediente Técnico
		Según Expediente Técnico	Según Oferta del Postor	
		05.01	CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA	
05.02	CAPACITACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	847.46	300.00	35.40%
06.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	12,711.86	3,000.00	23.60%
07.01	FLETE TERRESTRE	10,169.49	4,000.00	39.33%

De acuerdo al cuadro anterior, el postor establece precios de las partidas detalladas líneas arriba por debajo del 90% de precio del valor referencial (precio según expediente técnico), la cual generaría un riesgo de las partidas de no ser ejecutadas, más aún cuando dicho procedimiento de selección se basa mediante el sistema de contratación por Precios Unitarios.

Asimismo, se advierte que el postor consideró, como utilidad, la suma de S/ 6,522.50 la cual representa 1.27% del Costo Directo del expediente técnico, así mismo representa un 12.70% respecto a la utilidad establecida en el expediente técnico aprobado, a pesar de que dicho concepto debería revestir especial interés para dicho postor, ya que es el motivo que lo impulsa a participar en el procedimiento de selección y lo que, finalmente, debería obtener como resultado de los trabajos que realizó; lo dicho, genera un posible **riesgo muy alto y mayormente compromete a un abandono de obra y/o obra mal ejecutada.**

Haciendo un cálculo de la utilidad consignada por el postor, en promedio, el postor recibiría un ingreso mensual promedio de S/ 2,174.17 por utilidad, esto configura indicio que se ajusta a la prohibición establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 986 de la Ley N° 27765 Ley penal contra el lavado de activos que indica "El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso", debido a que el principal motivo de

participantes es la utilidad sobre la inversión, es poco razonable que la utilidad a percibir haya sido disminuido a la sexta parte de la utilidad señalada en el expediente técnico, condición que evidencia riesgos en la ejecución de la obra.

En adición, es relevante señalar que la diferencia advertida por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el precio de su oferta no cumple con lo solicitado en las Bases según el Anexo No 06, dado que las **partidas detalladas** líneas arriba se encuentran fuera de los límites establecidos, es decir, por debajo del 90% de precio del valor referencial.

5) Nombre o razón social del postor: **DAYANNE SERVICE SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

- a) En el precio de la oferta, presentada por el postor mediante el Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, se tiene las siguientes observaciones:

Ítem	Descripción	Precio Parcial (S/)		Razón del precio del postor con el Expediente Técnico
		Según Expediente Técnico	Según Oferta del Postor	
01.01.02	CASETA PROVISIONAL PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANA	5,619.30	3,219.30	57.29%
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	994.83	694.83	69.84%
02.06.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TERRENO CONGLOMERADO	17,225.82	14,125.42	82.00%
02.06.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA C/MAT. PROPIO E=0.10m	8,922.96	7,086.96	79.42%
02.06.02.05	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA C/EQ. C/MAT. PROPIO EN CAPS DE 0.20M	11,763.81	9,426.01	80.13%
06.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	12,711.86	10,711.86	84.27%
07.01	FLETE TERRESTRE	10,169.49	5,234.78	51.48%

De acuerdo al cuadro anterior, el postor establece precios de las partidas detalladas líneas arriba por debajo del 90% de precio del valor referencial (precio según expediente técnico), la cual generaría un riesgo de las partidas de no ser ejecutadas, más aún cuando dicho procedimiento de selección se basa mediante el sistema de contratación por Precios Unitarios.

Asimismo, se advierte que el postor consideró, como utilidad, la suma de S/ 9,881.48 la cual representa 1.924% del Costo Directo del expediente técnico, así mismo representa un 19.24% respecto a la utilidad establecida en el expediente técnico aprobado, a pesar de que dicho concepto debería revestir especial interés para dicho postor, ya que es el motivo que lo impulsa a participar en el procedimiento de selección y lo que, finalmente, debería obtener como resultado de los trabajos que realizó; lo dicho, genera un posible **riesgo muy alto y mayormente compromete a un abandono de obra y/o obra mal ejecutada.**

Haciendo un cálculo de la utilidad consignada por el postor, en promedio, el postor recibiría un ingreso mensual promedio de S/ 3,293.83, por utilidad, esto configura indicio que se ajusta a la prohibición establecida en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 986 de la Ley N° 27765 Ley penal

contra el lavado de activos que indica "El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso", debido a que el principal motivo de participantes es la utilidad sobre la inversión, es poco razonable que la utilidad a percibir haya sido disminuido casi a la sexta parte de la utilidad mensual señalada en el expediente técnico, condición que evidencia riesgos en la ejecución de la obra.

En adición, es relevante señalar que la diferencia advertida por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el precio de su oferta no cumple con lo solicitado en las Bases según el Anexo No 06, dado que las **partidas detalladas** líneas arriba se encuentran fuera de los límites establecidos, es decir, por debajo del 90% de precio del valor referencial.

V) DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO URBAN	Ítem único

VI) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego se procedió a la Evaluación de las Ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en la presentes Base del procedimiento de selección, la cual tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial

El Comité de Selección, verificará que las ofertas no excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

El precio de la oferta de los postores es la siguiente:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	% del VR
1	CONSORCIO URBAN	S/ 676,288.23	90.00%

Verificación del cumplimiento del límite mínimo y máximo del valor referencial

El Comité de Selección procede a obtener el porcentaje que representa cada oferta respecto del valor referencial, eliminando aquella que supera el ciento diez por ciento (110%); así como a los que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) valor referencial

V.R.	S/ 751,431.36
------	---------------

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	% del VR	LIMITE INFERIOR DEL VR (90%)	LIMITE SUPERIOR DEL VR (110%)
1	CONSORCIO URBAN	S/ 676,288.23	90.00%	S/ 676,288.23	S/ 826,574.49

De la verificación del precio ofertado del postor, se advierte que el precio ofertado no excede el límite superior; así mismo, se verifica también que el precio de la oferta del postor no se encuentra por debajo del límite inferior; por lo tanto, no se rechaza la oferta.

Determinar el puntaje de la oferta

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE	BONIFICACION		Puntaje Total con Bonificación
				Por MYPE (5%)	Por Colindancia (10%)	
1	CONSORCIO URBAN	S/676,288.23	100.00	5.00	0	105.00

Resultado de la Evaluación

De acuerdo a la evaluación realizada, se tiene el siguiente orden de prelación:

Orden de Prelación	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO URBAN	S/ 676,288.23	105.00

VII) CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO URBAN		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		Acreditará para la suscripción del contrato	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES		x	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			Calificada	

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el **PRIMER** lugar en el orden de prelación, cumplen los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO URBAN

Los integrantes del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado.

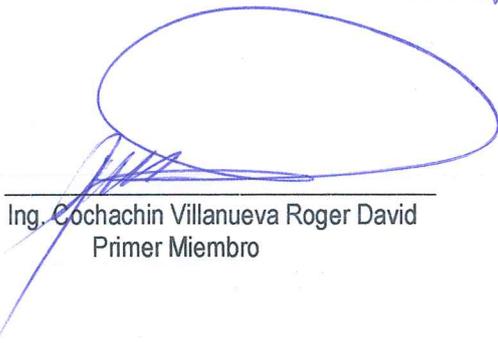
VIII) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, los integrantes del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, otorgan la buena pro al postor **CONSORCIO URBAN**, integrado por **VIALUSA S.A.C.**, con R.U.C. N° **20461192077** y **'CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BRONSA E.I.R.L.**, con R.U.C. N° **20604619182** siendo el monto adjudicado la suma de **S/ 676,288.23 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho Con 23/100 Soles).**

Estando conforme a lo actuado, proceden a firmar en señal de conformidad, siendo las 11:49 horas del mismo día.



Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe
Presidente Comité de Selección



Ing. Cochachin Villanueva Roger David
Primer Miembro



Econ. Alva Domínguez Julio Cesar
Segundo Miembro